FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PROGRAMA SÉNECA 2010

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

BASES

PRIMERA. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación en las áreas de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas, incluidos los estudios meta analíticos, con el fin de favorecer la generación de nuevo conocimiento en estas áreas, consolidar la actividad de los investigadores y grupos de investigación y de incrementar la capacidad científico-técnica y la competitividad de los centros de investigación de la Región.

La presente convocatoria forma parte de las Acciones comprendidas en el Programa Específico de Apoyo a la Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, que pretende hacer de la investigación en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales una prioridad y un elemento diferencial de la política científica regional, incrementando su calidad, competitividad y transversalidad así como su proyección exterior e internacionalización y su consideración e impacto sociales, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (Eje de actuación 3: Murcia Investiga. Programa 3.1: Conocimiento básico. Acción prioritaria 3: Apoyo a la investigación en Ciencias Sociales y Humanidades).

SEGUNDA. DESTINATARIOS

2.1. Composición de los grupos.- Podrán concurrir a esta convocatoria equipos de investigación pertenecientes a universidades, públicas o privadas, y a organismos públicos de investigación radicados en la Región de Murcia, integrados por:

- "Investigador principal/solicitante": el equipo investigador deberá contar necesariamente con un investigador principal, quien tendrá que formalizar la solicitud, que habrá de tener grado de doctor y vinculación estatuaria o contractual con algunos de los centros citados en régimen de dedicación completa.

- "Investigadores": tendrán esta consideración los investigadores, con o sin grado de doctor, vinculados estatutaria o contractualmente a los centros señalados; los becarios de investigación pertenecientes a los centros señalados; y los profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.

Los equipos de investigación podrán además estar integrados por:

- "Asesores Científicos": habrán de ser investigadores altamente cualificados y deberán pertenecer a centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro distintos del organismo al que pertenece el Investigador Principal/Solicitante, cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto.

- "Colaboradores": pertenecientes a otros organismos o instituciones distintos de los señalados en los párrafos anteriores, cuya incorporación resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y se asocie al desarrollo de tareas específicas en el plan de trabajo.

2.2. Proyectos unipersonales.- Se admitirán también solicitudes para el desarrollo de proyectos unipersonales, de investigadores a título individual que ostenten el grado académico de doctor y estén vinculados estatutaria o contractualmente a universidades, públicas o privadas, y organismos públicos de investigación radicados en la Región de Murcia, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la línea de investigación en la que se encuadra el proyecto no sea compartida por otros investigadores o grupos de investigación en la Región de Murcia.

b) Que el solicitante acredite una dilatada trayectoria investigadora, con un mínimo de dos sexenios reconocidos. En el caso de que el solicitante pertenezca a una universidad privada, deberá tener reconocidos o acreditados por la Agencia Nacional o regional un periodo equivalente de actividad investigadora.

c) Que se prevea la necesaria participación, con dedicación efectiva al proyecto, de uno o más "asesores científicos" en las condiciones establecidas en el apartado 2.1.

2.3. Incompatibilidad.- No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Los equipos de investigación que tengan vigente un proyecto financiado por la Fundación Séneca, a menos que dicho proyecto concluya en el año 2010.

b) Los investigadores que se encuentren participando en proyectos financiados por la Fundación Séneca, quienes no podrán figurar en equipos solicitantes a la presente convocatoria salvo que el proyecto vigente concluya en el año 2010.

c) Los investigadores que formen parte de un equipo de investigación que haya obtenido financiación en la convocatoria de "Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia" de la Fundación Séneca.

d) Los equipos e investigadores que se encuentren participando en alguna de las Actuaciones Estratégicas financiadas en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Fundación Séneca.

Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de los presentados a esta convocatoria.

Ningún investigador podrá concurrir simultáneamente a esta convocatoria y a las de Ayudas a la Consolidación de Grupos de Investigación (Grupos Precompetitivos) y Ayudas para la Realización de Proyectos Investigación Básica del Programa Séneca 2010.

La presente convocatoria no prevé la financiación adicional de proyectos vigentes ya financiados por otros organismos o entidades.

2.4. Proyectos coordinados.- Esta convocatoria admite la presentación de proyectos coordinados entre equipos pertenecientes a cualquiera de los organismos definidos en el párrafo primero de la presente Base. En estos casos, el investigador principal de cada equipo de investigación formalizará una solicitud independiente, indicando al mismo tiempo del nombre del coordinador del proyecto coordinado, que habrá de ser el investigador principal de uno de los subproyectos.

En la Memoria científica de los proyectos que se presenten como coordinados deberá justificarse adecuadamente la conveniencia de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como la distribución de tareas y los beneficios esperados de la colaboración.

Los proyectos coordinados serán considerados como un único proyecto a los efectos de su evaluación y eventual concesión o denegación de ayuda.

2.5. Aportaciones al proyecto de terceros.- Los solicitantes podrán asimismo acreditar el interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto, si bien éstas no podrán ser destinatarias de fondos.

No obstante, el interés de empresas u organismos sólo será tenido en cuenta en la evaluación cuando se materialicen a través de la suscripción de contratos, convenios u otras formas de colaboración jurídica que lleven aparejada una aportación en metálico igual o superior al 20% del presupuesto total del proyecto. Esta aportación se acreditará a través de certificación expedida por la OTRI del Centro de Investigación al que pertenezca el grupo. El acuerdo de colaboración podrá quedar supeditado a la efectiva concesión de la ayuda.

TERCERA. DURACIÓN

En los proyectos de investigación presentados a esta convocatoria se fijará un plan de trabajo que podrá abarcar dos o tres años. Los efectos jurídicos y económicos de los proyectos que resulten beneficiarios de ayuda se producirán desde el 1 de enero de 2011.

CUARTA. CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo serán financiables los **costes de ejecución** del proyecto que se relacionan a continuación:

Material inventariable: en este concepto, se incluirán, además del equipamiento científico, las peticiones de fondos bibliográficos y documentales, y las aplicaciones informáticas específicas (software), excluidas las de gestión. El material inventariable deberá incorporarse al inventario del organismo y no podrá destinarse a la adquisición de mobiliario o instalaciones.

La solicitud de equipos informáticos, especialmente ordenadores portátiles, deberá venir justificada por necesidades técnicas inherentes al proyecto y será objeto de evaluación y autorización específicas.

Material fungible: debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto.

Gastos de viaje: limitados a los directamente originados con motivo del proyecto y necesarios para su desarrollo, en función de las fases y tareas establecidas en su plan de trabajo y los objetivos definidos en el mismo, quedando expresamente excluidos los que tengan por objeto la asistencia a congresos científicos, seminarios o cursos. Deberán consignarse, con referencia a cada anualidad, el número de viajes previstos, indicando su duración, centro de destino, objeto y número de investigadores que viajarán en cada misión. Los gastos de viajes se calcularán y justificarán de acuerdo con las normas de la entidad a que pertenezcan los investigadores.

Gastos asociados a la difusión de resultados del proyecto: podrán incluirse en esta partida, entre otros, los gastos para asistencia a congresos y reuniones científico-técnicas que formen parte del plan de difusión de los resultados del proyecto y sólo a partir del segundo año. Quedan expresamente excluidos los que tengan por objeto la formación de miembros del grupo, la asistencia a cursos o seminarios así como, en general, aquellos que no encuentren justificación en el propio plan de trabajo del proyecto y de difusión de sus resultados. En cualquier caso, la cantidad solicitada para el capítulo de asistencia a congresos no podrá superar la cantidad de 3.600 euros para la duración total del proyecto.

Otros gastos derivados de la investigación: podrán incluirse en este apartado los gastos de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación del propio organismo o de grandes instalaciones, así como gastos derivados de la conservación y pequeñas reparaciones de equipos. En esta partida podrán presupuestarse asimismo los servicios externos o asistencia profesional cuya necesidad para el proyecto resulte acreditada.

Costes indirectos: esta convocatoria no prevé deducción de cantidad alguna por concepto de costes indirectos con destino al organismo en que se encuentren integrados los equipos de investigación.

Los gastos de personal no son en ningún caso financiables con cargo a esta convocatoria.

QUINTA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Una vez concedida la ayuda, el número de anualidades y la dotación global del proyecto no serán objeto de modificación. Las modificaciones que afecten al número de miembros del equipo, a su dedicación o a los aspectos relevantes de la memoria científica del proyecto, tendrán carácter excepcional y deberán solicitarse por escrito motivado y firmado del investigador principal enviado por correo postal a la sede de la Fundación Séneca, C/ Manresa Nº5, Entlo. E 30004 Murcia, indicando el número de referencia de la ayuda.

Los remanentes correspondientes a los costes de ejecución a cada anualidad se incorporarán automáticamente, mientras se encuentre vigente el proyecto, a la dotación de la siguiente anualidad.

a) Modificaciones que afectan al número de miembros del equipo, a su dedicación o a los aspectos relevantes de la memoria científica del proyecto

Incorporación de nuevos miembros: la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia podrá autorizar excepcionalmente la incorporación de nuevos miembros al equipo investigador, cuya intervención en el proyecto se justifique y resulte imprescindible para su desarrollo. No se autorizará la incorporarán como "investigadores" de licenciados no doctores al proyecto a menos que sean becarios adscritos al centro, pero sí podrán incorporarse como "asesores científicos" o "colaboradores".

Al escrito de solicitud del investigador principal se acompañará escrito de conformidad del investigador cuya incorporación se solicita indicando el número de horas semanales de dedicación al proyecto. Deberá además registrarse como usuario en la Web de la Fundación Séneca www.f-seneca.org y completar todos los datos profesionales, además de actualizar el fichero entregado en la solicitud de los curriculum vitae con el CV del nuevo investigador y enviarlo en formato electrónico a la dirección seneca@f-seneca.org.

En el caso de que la incorporación suponga modificación en el plan de trabajo inicial del proyecto, se acompañará también a la solicitud una propuesta de nuevo plan de trabajo.

Bajas de miembros del equipo: Al escrito de solicitud del investigador principal se acompañará el escrito de conformidad del miembro del equipo de investigación cuya baja se solicita, y podrá autorizarse siempre que no impliquen modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados, o supongan una merma grave en la dedicación total al proyecto.

Memoria científica: por último, también podrán solicitarse modificaciones que afecten a la dedicación al proyecto o a aspectos relevantes de la memoria científica aprobada para su desarrollo.

b) Modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda.

Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

No será necesario solicitar autorización para introducir cambios en la distribución de la ayuda concedida siempre que se respeten las limitaciones en cuanto a las partidas financiables y la cuantía máxima de las mismas establecidas en la base cuarta de esta convocatoria.

SEXTA. DOTACIÓN Y PAGO

La cuantía de las ayudas se fijará en función del presupuesto de gastos del solicitante, de las disponibilidades presupuestarias y de la evaluación del proyecto. La dotación económica del proyecto comprenderá los costes de ejecución, siempre en función del presupuesto solicitado y aprobado. El importe de las ayudas se librará al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrado el investigador principal. En los proyectos coordinados, en caso de entidades diferentes, las entidades beneficiarias serán aquellas a las que pertenezcan los investigadores principales de cada subproyecto.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica.

Los pagos se cuantificarán en función del plan de trabajo presentado por el equipo de investigación, distribuido por anualidades y conceptos de gasto. Su detalle figurará en la hoja económica correspondiente. El primer pago se realizará una vez aceptada la ayuda. Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo y a las justificaciones anuales del proyecto previstas en la base decimotercera.

La Fundación reservará un porcentaje del 25% de la ayuda correspondiente a la última anualidad, que se satisfará a la justificación final del proyecto.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El solicitante será necesariamente el investigador principal del proyecto. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos a los miembros del equipo investigador, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales

c) Actividad. En esta sección se introducirá un resumen del proyecto de investigación.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para realizar el proyecto. En caso de solicitarse ayuda para viajes, deberán consignarse, con referencia a cada anualidad, el número de viajes previsto, objeto, su duración y el centro de destino, así como el número de investigadores que viajarán en cada misión.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el equipo solicitante.

f) *Anexo "curriculum vitae"* : Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria, referido a los últimos 5 años. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MICINN o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.

Cada uno de los miembros del equipo investigador deberá cumplimentar dicho curriculum. Todos los curricula deberán ser guardados en un mismo archivo, que será el que se anexe a la solicitud.

g) Anexo "memoria del proyecto": Este archivo incluirá la información extensa que configura la memoria científico-técnica del proyecto.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca recabará directamente del organismo al que esté adscrito el solicitante un certificado en el que se exprese su conformidad con las propuestas presentadas, asumiendo las normas establecidas en las presentes Bases. Igualmente solicitará al organismo al que estén adscritos, en el caso de incluirse en el equipo becarios de investigación, certificación en la que se indique la condición de becario y el organismo financiador.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: http://www.f-seneca.org

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez, **debiendo completar todos los datos profesionales aunque no aparezcan indicados como obligatorios**. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

Para dar por presentada la propuesta, el solicitante deberá cumplimentarla totalmente y pulsar sobre la opción PRESENTAR. Con ello el sistema le confirmará inmediatamente la recepción de la solicitud asignándole un número de registro.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Para dar por presentada la propuesta, el solicitante deberá cumplimentarla totalmente y pulsar sobre la opción PRESENTAR, con ello el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas a la presente convocatoria podrán presentarse hasta las 14.00 horas del 21 de julio de 2010.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Criterios de evaluación.-

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria.
b) Calidad científico-técnica, viabilidad, interés y originalidad de la propuesta.
c) Experiencia previa, calidad científica y dedicación de los investigadores en la materia objeto del proyecto, nivel de rendimiento y productividad científica logrado en proyectos desarrollados anteriormente, especialmente en referencia a los últimos cinco años.

d) Carácter innovador de los objetivos, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales y plan de trabajo previsto.
e) Adecuación de los recursos financieros y de la dedicación prevista a los objetivos que se proponen. La manifiesta falta de ajuste del presupuesto presentado podrá ser causa suficiente para la denegación de la solicitud.
f) Interés de entidades, organismos, empresas o asociaciones en los resultados del proyecto, cuando lleven aparejada una aportación dineraria igual o superior al 20% del presupuesto total del proyecto
g) Amplitud y complementariedad de los grupos, o participación de dos o más grupos de investigación, pertenecientes a la misma o a distintas instituciones, especialmente cuando se utilice equipamiento compartido o se constituyan grupos multidisciplinares.
h) Plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.
i) Adecuación del tamaño y composición del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto.

A fin de conseguir su mejor adecuación a los objetivos de esta convocatoria, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia podrá sugerir a los solicitantes modificaciones en los proyectos.

Proceso de evaluación.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por Organismos o Paneles de Expertos científicos integrados por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Resolución.-

Una vez concluido el proceso de evaluación, se elaborará una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Derecho de réplica

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los investigadores responsables de los proyectos evaluados y no financiados que así lo soliciten información sobre la valoración científico-técnica.

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica. En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.

- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.
-

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web y en el tablón de anuncios de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas será comunicada individualmente a los adjudicatarios.

El adjudicatario deberá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

UNDÉCIMA. PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA

Los adjudicatarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados del proyecto de investigación financiado con cargo a esta convocatoria con la referencia "Este trabajo es resultado del proyecto de investigación (incluir el número de expediente del proyecto) financiado por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del II PCTRM 2007-2010".

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO

El seguimiento científico y económico del Proyecto se realizará por la Fundación Séneca conforme a las siguientes condiciones:

A. Documentación a aportar por el Investigador Principal:

El Investigador Principal, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar los informes y documentos que a continuación se refieren:

A1. Justificaciones anuales

Antes del 31 de enero de 2012 y del 31 de enero de 2013 *(en este último caso si se trata de un proyecto de 3 años, pues en el caso de que el proyecto sea de 2 años se procederá directamente a realizar la justificación final descrita en el punto A.2.)* el investigador principal emitirá un **Informe científico anual**, correspondientes a la primera y segunda anualidad respectivamente, sobre el estado y evolución del proyecto y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo especificado en el plan de trabajo y con especial referencia a los resultados parciales previstos. Hará constar asimismo una estimación del gasto realizado en la anualidad, por partidas. En el caso de que existan remanentes, se justificarán debidamente.

Los informes se cumplimentarán vía web, y los adjudicatarios encontrarán el modelo correspondiente en su zona privada de la web (apartado "Resultado de proyectos"), a la que pueden acceder introduciendo su login y password.

A2. Justificación final

Antes del 30 de abril de 2013 *(si se trata de un proyecto de 2 años),* o del 30 de abril de 2014 *(si se trata de un proyecto de tres años),* el investigador principal emitirá una **Memoria científica final** sobre el desarrollo del proyecto y objetivos alcanzados, cuyo modelo encontrarán en su zona privada de la web (apartado "Resultado de proyectos"), a la que pueden acceder introduciendo su login y password. La memoria científica final incluirá referencia de libros, monografías, artículos científicos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, contratos, patentes, modelos de utilidad, actividades de difusión o cualesquiera otros resultados de la investigación desarrollada. La información contenida en la memoria final del proyecto será utilizada para la evaluación de sus resultados del proyecto y su difusión a través de las bases de datos accesibles a través de la página web de la Fundación.

En las Memorias anuales de los organismos beneficiarios y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá hacerse constar su referencia, así como el patrocinio del mismo por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de esta convocatoria.

El Investigador Principal podrá ser convocado a una entrevista con un Panel de Evaluadores a fin de discutir los resultados del proyecto.

B. Certificaciones económicas a remitir por el organismo perceptor

B.1. Justificaciones anuales

Antes del 31 de enero de 2012 y del 31 de enero de 2013 se procederá a la justificación económica de las anualidades primera y segunda respectivamente, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Si el organismo al que pertenezca el investigador principal es un organismo público de investigación sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Si el organismo al que pertenezca el investigador principal es un organismo público de investigación no sometido a control financiero permanente de órgano de intervención, o un organismo privado de investigación, la Gerencia o Servicio de Contabilidad del mismo remitirá a la Fundación Séneca:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. A estos documentos deberá acompañar documento original o copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativas de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los remanentes de partidas financiadas en cada anualidad se incorporarán automáticamente, mientras se encuentre vigente el proyecto, a las mismas partidas de la siguiente anualidad.

B.2. Justificación final

Antes del 28 de febrero de 2013, *(si se trata de un proyecto de 2 años),* o del 28 de febrero de 2014 *(si se trata de un proyecto de tres años),* además de la documentación correspondiente a cada anualidad establecida en el apartado B.1, la Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador principal remitirá a la Fundación Séneca lo siguiente:

- Una certificación de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos durante la totalidad del periodo de vigencia del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro.

En aplicación de lo expuesto, deberá tenerse en cuenta, además, que:

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la ayuda.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. No se imputará como coste subvencionable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La Entidad acreditará este extremo ante la Fundación, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

La Fundación realizará un muestreo sobre los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo del proyecto, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización.

La Fundación Séneca podrá solicitar del investigador principal colaboración para la divulgación de las actividades financiadas.

DECIMOTERCERA. EVALUACIÓN FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La memoria final y los resultados del proyecto de investigación serán objeto de evaluación científica. Esta evaluación podrá incluir una entrevista personal para la discusión de los resultados y podrá ser tenida en cuenta en la resolución de convocatorias futuras de la Fundación Séneca.

La Fundación Séneca se reserva el derecho preferente de edición y difusión bajo cualquier formato, de los resultados de los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria y será cotitular, conforme a la legislación vigente, de los resultados susceptibles de protección o explotación industrial y comercial. Asimismo, dichos resultados quedarán incorporados a sus bases de datos con objeto de facilitar su difusión y transferencia.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AYUDA

Podrán dar lugar a la revocación de la ayuda, con devolución de las cantidades recibidas y de los intereses al tipo legal, desde el momento de la transferencia:

a) La sobrefinanciación del proyecto, la presentación de variantes no justificadas del mismo ante otros organismos financiadores, públicos o privados que no hayan sido comunicadas a la Fundación Séneca para su autorización;

b) La falta de desarrollo o el desarrollo del proyecto no coincidente con los objetivos, el incumplimiento de la dedicación al mismo y el incumplimiento de las bases o la ocultación, alteración o manipulación grave de datos de la solicitud.

c) La falta de presentación de los documentos justificativos en los plazos previstos en la base duodécima, así como el incumplimiento o cumplimiento irregular de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria o la inadecuada aplicación de las ayudas.

d) La falta de resultados esperables en función de los objetivos y el plan de trabajo del proyecto.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOSEXTA. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

Los proyectos que así lo requieran deberán contar con la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la ejecución y seguimiento de los proyectos financiados.

La Fundación Séneca resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación, y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

En Murcia, a 25 de 2010